



CERTIFICACIÓN



DON SILVINO NAVARRO GOMEZ-FERRER, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE BLANES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

CERTIFICO:

Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento expedido por **SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE BLANES** presentado con el número 921, del Diario 116, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Respecto de la finca número **19034** de Blanes, Tomo: 3118 Libro: 767 Folio: 130 del Archivo:

Referencia catastral: 1848104DG8114N0011HR

Código Registral Unico (CRU) número: 17028000196431

A. Que figura descrita como sigue:

URBANA: NUMERO TREINTA Y CUATRO.- VIVIENDA puerta TERCERA del TERCER piso, con acceso por la escalera de la calle Joan Alcover, número uno, del denominado Edificio-VII del Polígono Ca L'Agudó de Blanes, es del tipo A, y tiene una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados. Se compone de recibidor, cocina, comedor-estar, tres habitaciones, baño, trastero, paso, lavadero y terraza. LINDA: Norte, con caja de escalera, patio de luces y vivienda puerta cuarta; Sur, con la escalera número dos de la calle Ramon Llull; Este, mediante terraza, con vuelo a la calle Joan Alcover; y Oeste, con caja de escalera, patio de luces y vivienda puerta segunda. Su cuota de participación total en la escalera es de cuatro enteros setenta y una centésimas por ciento, y en el total edificio de un entero quinientas dieciocho milésimas por ciento.

ADVERTENCIA SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

B. Que la descrita finca consta inscrita a favor de:

EASSISA SIDIBEH, con N.I.E. número X1426531W, con nacionalidad de Gambia casado en régimen de separación de bienes, titular con las peculiaridades que resulten del régimen económico matrimonial de la legislación que les sea aplicable del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca por título de COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el Notario de Mataró, Don Àlvar Josep Espinosa Brinkmann, de fecha 08 de abril de 2005, que motivó la inscripción 9ª de fecha 03/06/2005, al folio 130 del tomo 3.118, libro 767 de Blanes.

SAMBA KEITA, con N.I.E. número X2213880S, con nacionalidad de Gambia casado en régimen de separación de bienes, titular con las peculiaridades que resulten del régimen económico matrimonial de la legislación que les sea aplicable del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca por título de COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el Notario de Mataró, Don Àlvar Josep Espinosa Brinkmann, de fecha 08 de abril de 2005, que motivó la inscripción 9ª de fecha 03/06/2005, al folio 130 del tomo 3.118, libro 767 de Blanes.

C. Que su estado de cargas es el siguiente:

- Una **HIPOTECA** constituida por **EASSISA SIDIBEH y SAMBA KEITA**, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**, sobre la **TOTAL** finca, respondiendo la finca de este número de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL** euros de principal; del pago de sus intereses ordinarios, al tipo máximo del **NUEVE** por ciento anual durante un plazo máximo de **DOCE** meses hasta un máximo de **CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ** euros; de los intereses de demora, al tipo máximo de **CATORCE** por ciento anual durante un plazo máximo de **VEINTICUATRO** meses hasta un máximo de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE** euros; y de la cantidad de **QUINCE MIL** euros para costas y gastos; con **vencimiento** el 08 de abril de 2035; **tasándose** para subasta en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** euros. Designándose como **domicilio** para notificaciones el de la finca de este número hipotecada

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

Formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Mataró, Don Àlvar Josep Espinosa Brinkmann, de fecha 08 de abril de 2005, que motivó la inscripción 11ª de fecha 08/01/2007, al folio 131 del tomo 3.118, libro 767 de Blanes.

- **EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS.**

Se ha expedido la certificación prevenida en el artículo 681 y siguientes de la L.E.C., en méritos de mandamiento del Servei Comu Processal d'execucio Blanes, de fecha 29/06/2022, dimanante de procedimiento de ejecución hipotecaria número **323/2020-D**, procedentes de la Sección Civil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Blanes, para la efectividad de la hipoteca objeto de la inscripción 11ª, novada, ampliada y transmitida por la 13ª. Según nota al margen de la inscripción 11ª, al tomo 3118, libro 767, folio 131 e fecha 29/08/2022

- Una **TRANSMISION DE DERECHO Y NOVACION Y AMPLIACION DE HIPOTECA**, objeto de la Inscripción 11ª, constituida a favor de **BANKIA S.A.**, sobre la **TOTAL** finca, respondiendo la finca de este número de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS** euros de principal; del pago de sus intereses ordinarios, al tipo máximo del **NUEVE** por ciento anual durante un plazo máximo de **DOCE** meses hasta un máximo de **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS** euros; de los intereses de demora, al tipo máximo de **CATORCE** por ciento anual durante un plazo máximo de **VEINTICUATRO** meses hasta un máximo de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS** euros; y de la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS** euros para costas y gastos; con **vencimiento** el 08 de marzo de 2039; **tasándose** para subasta en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTÉSIMAS** euros. Designándose como **domicilio** para notificaciones el de la finca de este número hipotecada

CORRESPONDEN DICHAS CANTIDADES A LA NUEVA TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA -INICIAL MAS AMPLIACION-

Formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Mataró, Don Pablo Martínez Olivera, de fecha 19 de marzo de 2012, que motivó la inscripción 13ª de fecha 18/04/2012, al folio 219 del tomo 3.540, libro 938 de Blanes.

- **EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS.**



C.S.V. : 21702812131A46B7





CERTIFICACIÓN



Al margen de la hipoteca de la inscripción 13ª, se ha expedido la certificación prevenida en el artículo 681 y siguientes de la L.E.C., en méritos de mandamiento del Servei Comu Processal d'execucio Blanes, de fecha 29/06/2022, dimanante de procedimiento de ejecución hipotecaria número 323/2020-D, procedentes de la Sección Civil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Blanes, para la efectividad de la hipoteca objeto de la inscripción 11ª, novada, ampliada y transmitida por la 13ª. Según nota al margen de la Inscripción 13ª del Tomo 3.540, Libro 938, Folio 219 de Fecha 29/08/2022

- Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre LA TOTALIDAD de esta finca, propiedad de **Eassisa Sidibeh y Samba Keita**, a favor de la entidad **AJUNTAMENT DE BLANES**, en méritos de procedimiento número 111073 seguido en el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, en reclamación de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS** del principal; con unos intereses de demora de **CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CENTIMOS**; con un recargo de apremio de **CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS**; de **TRESCIENTOS** euros en concepto de Costas Presupuestadas.

Constituida mediante mandamiento administrativo expedido en Santa Coloma de Farners, por el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, de fecha 06 de julio de 2016. que ha motivado la anotación letra C de fecha 22/07/2016, al folio 220 del tomo 3.540, libro 938 de Blanes.

- **EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS.** Al margen de la anotación letra C, aparece una nota de fecha 22/07/2016, acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

En virtud de mandamiento administrativo expedido en Santa Coloma de Farners, por el **Consell Comarcal de la Selva**, el 06 de julio de 2016. Según nota al margen de la Anotación C del Tomo 3.540, Libro 938, Folio 220 de Fecha 22/07/2016 0:00:00

- Una **PRÓRROGA** de la **ANOTACIÓN** letra C.

Constituida mediante mandamiento administrativo expedido en Santa Coloma de Farners, por el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, de fecha 27 de marzo de 2020. que ha motivado la anotación letra D de fecha 21/04/2020, al folio 221 del tomo 3.540, libro 938 de Blanes.

- Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre LA TOTALIDAD de esta finca, propiedad de **Eassisa Sidibeh y Samba Keita**, a favor de la entidad **AJUNTAMENT DE BLANES**, en méritos de procedimiento número 111073 seguido en el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, en reclamación de **QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS** del principal; con unos intereses de demora de **SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS**; con un recargo de apremio de **CIENTO OCHO EUROS CON TRES CENTIMOS**; de **TRESCIENTOS** euros en concepto de costas presupuestadas.

Constituida mediante mandamiento administrativo expedido en Santa Coloma de Farners, por el **CONSELL COMARCAL DE LA SELVA**, de fecha 18 de mayo de 2021. que ha motivado la anotación letra E de fecha 01/07/2021, al folio 221 del tomo 3.540, libro 938 de Blanes.

- **EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS.** Al margen de la anotación letra E, aparece una nota de fecha 01/07/2021, acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

En virtud de mandamiento administrativo expedido en Santa Coloma de Farners, por el Consell Comarcal de la Selva, el 18 de mayo de 2021. Según nota al margen de la Anotación E del Tomo 3.540, Libro 938, Folio 221 de Fecha 01/07/2021

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del ESPACIO DE INTERÉS NATURAL DE PINYA DE ROSA (BLANES-LLORET), que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según resulta de la Ley 25/2003, de 4 de julio, que declara paraje natural de interés nacional la finca Pinya de Rosa, en el término municipal de Blanes, lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente certificación, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también del Decreto Legislativo 2/2009 de 25 de Agosto de la Generalitat de Catalunya, en cuanto a carreteras autonómicas.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: El término municipal del Ayuntamiento de Blanes, perteneciente a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Girona.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

SEGUNDO:

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

TERCERO:

NO SE PRACTICA nueva nota de expedición de certificación, al margen de la referida HIPOTECA que motivo la inscripción 11ª, novada ampliada y transmitida por la 13ª, idéntica con el número de ejecución hipotecaria **323/2020-D**, mismos autos que obran en el mandamiento que ordena la expedición de la presente certificación, por contar la misma ya extendida, por nota al margen de dichas inscripciones, en fecha 29 de agosto de 2022, y en la que se hizo constar la expedición de certificación prevenida en el artículo 656-1 de la L.E.C.

Se advierte a los efectos oportunos, que según Registro, el derecho que motiva el procedimiento consta inscrito a favor de BANKIA, S.A., distinta entidad del que resulta como demandante del mandamiento en que se ordena la expedición del presente certificado.

Y CUARTO:





CERTIFICACIÓN



Que por no existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, no se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACIÓN, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, QUE SELLO Y FIRMO, EN BLANES.

MINUTA A.P. 921 del 116 Diario
HONORARIOS: Según minuta
Nº Certificado: 121

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SILVINO NAVARRO GÓMEZ-FERRER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BLANES a día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés.





(*) C.S.V. : 21702812131A46B7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21702812131A46B7